



ANT. : Oficio N°5230 de fecha 30 de mayo 2022, Honorable Diputada Sra. Gloria Naveillán Arriagada.

MAT. : Consulta casos defendidos por la DPP, bajo el Convenio de Colaboración de la DPP con Carabineros de Chile.

**A : HONORABLE DIPUTADA
GLORIA NAVEILLÁN ARRIAGADA**

**DE : CARLOS MORA JANO
DEFENSOR NACIONAL**

Junto con saludarla, y conforme lo requerido mediante Oficio N°5230 de fecha 30 de mayo 2022, por el cual consulta por los Convenios suscritos por la Defensoría Penal Pública y Carabineros de Chile, fecha de su suscripción, y defensas efectivamente asumidas por la Defensoría respecto de carabineros imputados durante la vigencia de este convenio, procedo a responder en los términos que siguen.

Al respecto puedo informar que con fecha 22 de enero de 2021, la Defensoría Penal Pública suscribió un Convenio de Colaboración con Carabineros de Chile, al tenor de lo dispuesto en Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", específicamente en su artículo 5°, inciso segundo, el cual prescribe que los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que en concordancia con el inciso segundo del artículo 3°, de la misma ley, prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, entre otros.

Conforme a lo anterior y siendo aplicables aquellas normas tanto a la Defensoría Penal Pública como a Carabineros de Chile, ambas instituciones suscribieron el citado convenio a fin de generar una colaboración recíproca en áreas de común interés y potenciar el trabajo conjunto en materias de promoción, respeto y protección de los derechos humanos; así como el desarrollo de capacitaciones, talleres, seminarios y cursos; intercambio de información, realización de proyectos y otras actividades orientadas a los fines de cada institución; como asimismo, propender a la defensa penal del personal de Carabineros por parte de la Defensoría Penal Pública, en las condiciones y circunstancias que procedan conforme a su normativa, en cuanto ésta le sea solicitada.

Desde la suscripción del referido Convenio, han sido coordinadas por la institucionalidad que establece el Convenio, es decir, bajo la Oficial de Enlace respectivo, cinco causas cuyo detalle se expresa en la minuta adjunta al presente oficio. Sin embargo, cabe destacar que previo a la suscripción del referido Convenio, la Defensoría igualmente asumía, cada vez que eran requeridos sus servicios, la defensa de funcionarios de carabineros y de otras fuerzas armadas. La suscripción

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
Fonos 2439 68 85
www.dpp.cl

V°B°: DEP



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/81801D0KNM> - Código: 81801D0KNM



del referido convenio ha permitido mejorar la coordinación y acelerar el flujo de información, potenciando el acceso de información del defensor penal público asignado a la causa, facilitando con ello la prestación de un servicio de defensa informado, más expedito y oportuno.

Por otra parte, el Convenio ha permitido crear un registro particular de causas en las cuales existen carabineros imputados cuestión que hasta la fecha no existía por cuanto en principio, nuestra institución no hace distinciones por profesión u oficio de sus usuarios, ni por tanto registra estadísticas al respecto, considerándolos a todos iguales en esta materia. Este particular registro, permite mejorar la disponibilidad de información para las fuentes de datos internas de ambas instituciones, así como para disponibilizarlos a requerimientos como los que en este acto se responden.

Cabe señalar, finalmente, que con ocasión de la suscripción del referido convenio, y motivados por el mismo interés de coordinación y facilitar el flujo de información expedito entre las instituciones para potenciar la misión institucional de cada una, se celebró entre la Defensoría con posterioridad, durante 2021 y durante 2022, idénticos convenios de colaboración con el Ejército de Chile y la Fuerza Aérea de Chile respectivamente, encontrándose en curso a la fecha, el proceso de suscripción, con la Armada de Chile.

De esta manera, la Defensoría Penal Pública, ha coordinado mediante estos instrumentos, el intercambio de información expedita además de la organización de otras actividades de interés institucional, con las cuatro ramas que forman las fuerzas armadas del Estado, sumándose éstos, a otros convenios ya suscritos por la Defensoría con instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, que permiten mejorar el desempeño de la prestación de defensa, promover el conocimiento y respeto los derechos humanos, y en particular, facilitar el ejercicio del derecho a la defensa y el acceso a la justicia de toda persona de nuestro país.

A efectos de responder en detalle la información requerida, me permito adjuntar al presente oficio, el Convenio de Colaboración consultado, así como una minuta que reporta las principales actividades realizadas por la institución bajo su alero, entre ellas, el detalle de las capacitaciones y defensas prestadas por la Defensoría a personal de carabineros, imputados por delitos en el ejercicio de sus funciones, desde la suscripción del referido Convenio.

Quedando a su disposición para cualquier otro antecedente adicional que requiera, la saluda atentamente,

DEP/RRM/oge

Distribución:

- Gabinete DN
- Depto. Estudios y Proyectos
- Oficina de Partes

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
Fonos 2439 68 85
www.dpp.cl

V°B°: DEP



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/81801D0KNM> - Código: 81801D0KNM



**ORDEN
Y PATRIA**



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEFENSORIA PENAL PÚBLICA Y CARABINEROS DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 22 de enero del año 2021, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada legalmente por su Defensor Nacional (s), don **MARCO MONTERO CID**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.372.84-3 ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8°, en la comuna de Santiago, comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, RUT N° 60.505.000-K, representada legalmente por su General Director, don **RICARDO ALEX YÁÑEZ REVECO**, cédula de identidad N° 9.526.206-6, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins Nro. 1196, comuna de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

La **Defensoría Penal Pública**, conforme a la Ley N° 19.718 del año 2001, es un Servicio Público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a quienes carezcan de abogado y sean imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, que sea competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y hasta la completa ejecución de la sentencia.

Carabineros de Chile, conforme a su Ley Orgánica contenida en la Ley N° 18.961, es una institución policial técnica y de carácter militar, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

SEGUNDO: ALCANCE Y OBJETIVOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", específicamente en su artículo 5°, inciso segundo, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que en coordinación con el inciso segundo del artículo 3°, de la misma norma, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, entre otros.

Conforme a lo anterior y siendo aplicables aquellas normas tanto a la Defensoría Penal Pública como a Carabineros de Chile, ambas Instituciones comparecientes, suscriben el presente convenio a fin de generar una colaboración recíproca en áreas de común interés potenciar el trabajo conjunto en materias de promoción, respeto y protección de los derechos humanos; así como el desarrollo de capacitaciones, talleres, seminarios y cursos; el intercambio de información y la realización de proyectos y otras actividades orientadas a los fines de cada institución; como asimismo, propender a la defensa penal del personal de Carabineros por parte de la Defensoría Penal Pública, en las condiciones y circunstancias que procedan conforme a su normativa, en cuanto ésta le sea solicitada.

Las actividades o iniciativas que se acuerden realizar, podrán ser formalizadas mediante la suscripción de convenios específicos.

TERCERO: INICIATIVAS A IMPULSAR

Dentro de las iniciativas que las partes podrán impulsar en consideración al convenio suscrito, se pueden mencionar a título meramente ejemplar:

1. Acciones cooperativas destinadas a generar y compartir información, previamente validada su entrega por los estamentos internos competentes de cada institución, con el fin de lograr una adecuada defensa de los derechos de las personas sometidas a custodia y vigilancia de Carabineros de Chile, con ocasión de las primeras horas de la detención de las mismas. En especial se elaborarán protocolos para mejorar, simplificar y agilizar la entrega de información relativa a las personas detenidas e imputadas, para el ejercicio oportuno y digno, en condiciones de confidencialidad, de su derecho a defensa; así como los mecanismos de acceso e/o intercambio de información estadística que permita mejorar las funciones y las políticas impulsadas por cada institución.
2. Capacitaciones en materias de interés definidas por ambas instituciones. Para llevar adelante lo anterior, las contrapartes definidas en este Convenio, o quienes ellas designen, se reunirán al menos una vez al año para definir un Plan tentativo de capacitaciones recíprocas. Es decir, en las que participen los funcionarios de ambas instituciones, como expositores o asistentes.
3. Transmisión de experiencias, conocimiento e información relevante para el cumplimiento oportuno y efectivo de los fines de cada institución.

En particular, las instituciones se comprometen a generar los espacios pertinentes de coordinación para que el personal de Carabineros de Chile que sea imputado de algún delito, pueda acceder a la defensa penal que otorga la Defensoría Penal Pública cuando ello sea requerido, así como a mecanismos de derivación para el correcto ejercicio de este derecho.

Para este propósito, la Defensoría Penal Pública y Carabineros de Chile elaborarán un protocolo de actuación.

4. Elaboración de procedimientos de trabajo para mejorar la coordinación de ambas instituciones, para el cumplimiento de sus funciones y la eliminación de barreras u obstáculos que puedan impedir el correcto desempeño de los deberes de cada institución. Con este objetivo, y así como se definen contrapartes nacionales, cada institución designará contrapartes regionales, quienes encabezarán esta interrelación. Dichas contrapartes Nacionales y Regionales, serán informadas debidamente y en forma oportuna por ambas autoridades.
5. Promover la cooperación y el apoyo recíproco en actividades de promoción, respeto y protección de los derechos humanos. Con este objetivo existirá una coordinación y relación de trabajo, sin perjuicio de las contrapartes previstas en el Convenio, entre los encargados de las Unidades de Derechos Humanos de ambas instituciones.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

La información recibida en virtud del presente convenio no podrá ser utilizada para fines institucionales diversos a los especificados en el presente instrumento, ni ser puesta en conocimiento de terceras personas, jurídicas o naturales, sin la expresa autorización de la otra suscribiente, quien conforme a la Ley Las partes se obligan a dar el adecuado tratamiento de los datos y la protección de derechos de los titulares de la información, conforme Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: DE LA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para los efectos de implementar las actividades y compromisos asumidos, como también, evaluar el resultado de las iniciativas que se proyecten con ocasión de la celebración del presente convenio, las instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades, estará a cargo de el/la Coordinador/a que se indica.

Carabineros de Chile, designa como Coordinador encargado de gestionar y supervisar el trabajo ejecutado, en lo relativo al ámbito de los Derechos Humanos al Director (a) de la Dirección de Derechos Humanos y Familia de Carabineros de Chile, y en el ámbito de la defensa penal del personal de Carabineros de Chile, al Director de Justicia de Carabineros de Chile, o a la instancia que ésta determine, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por el General Director de la institución.

La Defensoría Penal Pública, designa como Coordinador encargado de gestionar y supervisar el trabajo al encargado de la Unidad de Derechos Humanos del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional.

Adicionalmente, los coordinadores deberán informar las contrapartes a nivel regional, que estarán encargadas de gestionar las actividades que se acuerden en el marco del presente convenio.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente convenio no genera ningún tipo de sociedad ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento.

Las personas relacionadas con la ejecución de este convenio quedarán sometidas a las normas de la institución a la que pertenecen, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la otra.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio será de duración indefinida, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación al domicilio de la contraparte consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de treinta días, sin necesidad de invocar causa.

En todo caso, el término de la vigencia de este convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden algo diferente.

OCTAVO: GASTOS.

El presente convenio marco no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio que, en alguno de los convenios de colaboración específicos se requiera realizar la asignación, reasignación o disposición de los recursos económicos, físicos o humanos, que sean necesarios, conforme a disponibilidad de presupuestaria.

NOVENO: PERSONERÍA.

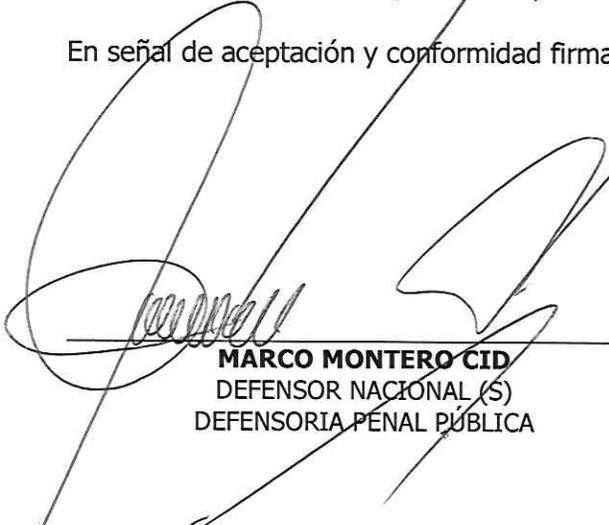
La personería de don **RICARDO ALEX YAÑEZ REVECO** para representar a Carabineros de Chile, consta de su designación de General Director de Carabineros, por medio del Decreto Supremo N° 533, de 19 de noviembre de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCO MONTERO CID**, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución N° 858/69/2018, de la Defensoría Penal Pública, que nombra a Marco Montero Cid en el cargo de Defensor Regional; y, la Resolución Exenta N° 462, de 09 de diciembre de 2020, de la Defensoría Penal Pública, que establece nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional.

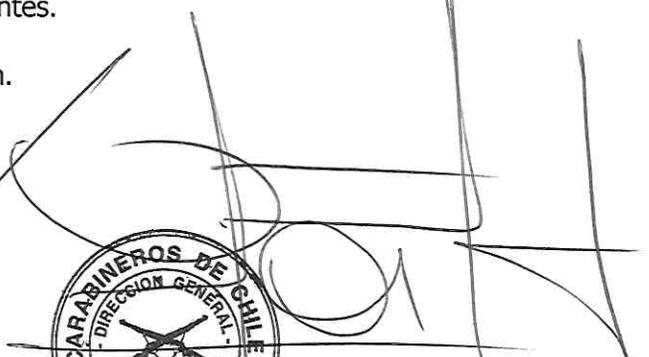
DÉCIMO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, tenor y data, quedando cada uno en poder de las partes comparecientes.

En señal de aceptación y conformidad firman.


MARCO MONTERO CID
DEFENSOR NACIONAL (S)
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA




RICARDO ALEX YÁÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE

MINUTA RESPUESTA A OFICIO CONSULTA DE LA HONORABLE DIPUTADA SRA. GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA

Por la presente minuta se coloca a disposición de la Honorable Diputada Sra. Gloria Naveillán Arriagada el detalle de las actividades realizadas al altero Convenio de Colaboración entre Carabineros de Chile y la Defensoría Penal Pública, suscrito el 22 de enero del año 2021, incluyendo desde luego el detalle de las causas de los funcionarios de Carabineros cuya defensa penal ha sido asumida por la Defensoría Penal Pública.

Cabe destacar que previo a la suscripción del referido Convenio, la Defensoría igualmente asumía, cada vez que eran requeridos sus servicios, la defensa de funcionarios de carabineros y de otras fuerzas armadas. Sin embargo, tras la suscripción del referido convenio la coordinación, flujo de información y registro de causas, ha mejorado, potenciando la posibilidad de informar de manera más expedita, las fuentes de datos internas de ambas instituciones, así como requerimientos como los que en este acto se responden.

Las actividades más relevantes que han tenido lugar bajo el alero del Convenio se pueden destacar tres:

- a) El Proyecto Comisaría.
- b) Las Capacitaciones.
- c) La Adecuada Coordinación interinstitucional para la Defensa de funcionarios de carabineros.

I.- PROYECTO PILOTO EN COMISARÍAS.

En enero del año 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de las recomendaciones al Estado Chile, como parte de la investigación de las denuncias por violaciones a DDHH durante el estallido social¹, destaco la necesidad de ***“fortalecer la Defensoría Penal Pública, dotándola de plena autonomía y ampliando su capacidad para entablar contacto con personas detenidas en las primeras horas de privación de libertad”...En este contexto, se puso en marcha la Asistencia Técnica de la que forma parte este diagnóstico, dirigida a abordar las subsistentes brechas de acceso al derecho a la asistencia letrada en comisaría, cuyo objetivo final es la creación...de un modelo nacional...para la asistencia jurídica en las unidades policiales de las personas detenidas, desde las primeras horas de su privación de libertad.***

Por lo anterior, la Defensoría Penal Pública encargó un informe a la consultora **EUROSOCIAL**, para realizar un diagnóstico de la situación de las personas que se encuentran detenidas en unidades policiales durante el estallido social en nuestro país.

¹ Informe de recomendaciones al Estado de Chile de realizado por la Comisión Internacional de Derechos Humanos, publicado con fecha 31-1-2020.-

Dicho informe, denominado “**Diagnóstico para la Situación de Personas Detenidas en Unidades Policiales en Chile**”², concluye que existe la necesidad de crear una defensa especializada enfocada en personas que se encuentran detenidas en unidades policiales.

Es en ese orden de ideas que, a partir de la experiencia del modelo de defensa en primeras audiencias, es que se implementan proyectos piloto de atención a personas privadas de libertad en Unidades Policiales en determinadas Unidades Policiales en 7 Defensorías Regionales, que se inician en julio y agosto de 2021 y que buscan, esencialmente evitar, fiscalizar el trato a privados de libertad por parte de los funcionarios aprehensores o por particulares que realizan la retención de la persona detenida; verificar las condiciones en que se encuentra detenida la persona, al interior de la unidad policial; requerir antecedentes para preparar la defensa del imputado en la audiencia de control de detención, entre otros objetivos.

Así, entre otros hitos relevantes:

- En julio de 2020 se publicó el “Diagnóstico de la situación de la defensa a personas detenidas en unidades policiales en Chile”.
- En diciembre de 2020 se presentó el borrador del Modelo de defensa a personas imputadas en unidades policiales, cuya validación concluyó con la presentación definitiva del mismo el 17 de febrero de 2021.
- El 17 de febrero de 2021 se presentó la propuesta de Guía para la Implementación de un modelo de defensa a personas imputadas en unidades policiales.
- En julio de 2021 se concluyó un Manual de Actuaciones Mínimas para la defensa en Primeras horas de detención.
- A la fecha, se encuentra en proceso final de suscripción un protocolo de acuerdo o convenio con Carabineros de Chile, a fin de establecer parámetros comunes a todo el país en la atención que los defensores penales públicos prestan a personas privadas de libertad en unidades policiales.
- Tal como se señaló, se escogieron, inicialmente, cinco regiones para comenzar con la implementación de los pilotos durante el año 2021 (Antofagasta; Metropolitana Norte y Sur; Maule; Los Ríos). Luego, se incorporaron la Región de O’Higgins y la de Arica y Parinacota, esta última, debido a que, de manera autónoma, contaba con una línea de atención a imputados en Comisarías, desde 2019, y que fue aprovechada para esta ocasión.
- Dentro de cada Región, se seleccionaron Unidades Policiales para la implementación de proyectos piloto por 6 meses. Estos proyectos piloto se iniciaron en julio de 2021 en la Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, O’Higgins, Maule y Los Ríos. En agosto de 2021 se inició el pilotaje en la Regiones Metropolitanas Norte y Sur.

Como regla general un defensor penal público concurre todos los días, incluyendo fines de semana y feriados, a las Unidades Policiales seleccionadas, normalmente aquellas que

² *Modelo de Defensa a personas imputadas detenidas en Unidades Policiales*. Programa EUROSOCIAL, elaborado por la consultora doña **Patricia Goicochea García**, de fecha 5 de febrero de 2020.

concentran el mayor porcentaje de detenidos dentro del territorio que abarca el proyecto piloto; entrevista a las personas privadas de libertad presentes, verifica su estado de salud y otras necesidades especiales; en caso de emergencia, se comunica con el fiscal o el juez de garantía de turno; se comunica con familiares y seres queridos para efectos de información y recabar información relevante; si el mismo defensor asume el control de la detención utiliza esa información; si el control de la detención es diferente se traspasa la información recabada mediante formatos y mecanismos preestablecidos.

En este contexto es indispensable reconocer y destacar la buena recepción y la colaboración de nuestras instituciones policiales, particularmente Carabineros de Chile, en la implementación de nuestros proyectos piloto.

Las cifras preliminares nos indican que la existencia de estos proyectos piloto ha incidido en ciertos parámetros de medición. Así, por ejemplo, en aquellas regiones en que se ha implementado el proyecto piloto, ha aumentado el ítem de entrevistas en Comisarías, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las regiones.

| Fuente: SIGDP (Power bi) | Entrevista en Cuartel Policial en Regiones con Proyecto Piloto | | | | | | | |
|--------------------------|--|-------------|-----------|-------|----------|-------------|-----------|-------|
| Período | Arica y Parinacota | Antofagasta | O'Higgins | Maule | Los Ríos | Metro Norte | Metro Sur | Total |
| 01-06-2021 al 30-06-2021 | 486 | 5 | 28 | 307 | 23 | 11 | 21 | 881 |
| 01-07-2021 al 31-12-2021 | 516 | 900 | 83 | 769 | 237 | 14 | 131 | 2650 |

| Fuente: SIGDP (Power bi) | Entrevista en Cuartel Policial en Regiones sin Proyecto Piloto | | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------|------------|-------|---------|-----------|-----------|-------|-------|
| Período | Tarapacá | Coquimbo | Valparaíso | Ñuble | Bío Bío | Araucanía | Los Lagos | Aysén | Total |
| 01-06-2021 al 30-06-2021 | s/d | 31 | 13 | 1 | 90 | 45 | 9 | 8 | 197 |
| 01-07-2021 al 31-12-2021 | 1 | 35 | 16 | 1 | 7 | s/d | 129 | 3 | 192 |

En cifras duras, al 31 de diciembre de 2021, el número de personas privadas de libertad en recintos policiales atendidas es de 5.378, según el siguiente detalle:

| Fuente: Jefes de Estudios y Defensores Locales Jefes | N° Entrevistados | Período |
|--|------------------|--------------------|
| Arica y Parinacota | 524 | julio - diciembre |
| Antofagasta | 1620 | julio - diciembre |
| Rancagua | 345 | julio - diciembre |
| Maule | 1826 | julio - diciembre |
| Los Ríos | 341 | julio - diciembre |
| Metro Norte | 402 | agosto - diciembre |
| Metro Sur | 320 | agosto - diciembre |
| Total | 5378 | |

Más allá de las cifras iniciales que se pueden obtener, es un hecho que la atención de las personas privadas de su libertad en Unidades Policiales supone un cambio trascendental en la forma en que se ha prestado tradicionalmente la defensa pública en Chile, demanda la discusión acerca de recursos frescos para solventar esta extensión de funciones.

El impacto en diversos aspectos de la defensa debe ser rigurosamente medido y acreditado, pero parece que la atención de personas privadas de su libertad en unidades policiales permite mejorar sustancialmente la calidad de la defensa brindada, contribuye a evitar situaciones de abuso y mejora la percepción de la justicia y de la asistencia oportuna por parte de la población en general.

II.- CAPACITACIONES A CARABINEROS DE CHILE.

1. ANTECEDENTES.

En el marco del convenio de colaboración entre Carabineros de Chile y la Defensoría Penal Pública, firmado el **22 de enero del año 2021**, en su artículo tercero, señala que *“dentro de las iniciativas a impulsar estarán las capacitaciones en materias de interés definidas por ambas instituciones”*. Como primera acción en esta materia se organizó una capacitación con los Planteles Educativos dependientes de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile y la Defensoría Penal Pública, actividad coordinada por el Departamento de Gestión Educativa de Carabineros y el Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional.

2.- CAPACITACIONES NIVEL CENTRAL.

Es en este contexto, se diseña el **1° Ciclo de Capacitaciones a nivel nacional**, de acuerdo con las temáticas acordadas entre ambas instituciones.

El ciclo de capacitaciones fue desarrollado a partir del **3 de mayo hasta 30 de junio de 2021**, en modalidad a distancia a través de la plataforma Cisco Webex, con la participación de **11 Oficiales y 1.271 funcionarios de Carabineros de Chile** y las capacitaciones se distribuyeron en **60 clases**.

Los planteles capacitados fueron los siguientes:

- **ESFOCAR** (Escuela de formación de Carabineros) Jóvenes desde 18 años de edad que al ingresar al Plantel pasan a ser Carabineros alumnos.
- **ESESPECAR** (Escuela de Especialidades de Carabineros) Funcionarios de Carabineros que poseen más de 10 años de servicio.
- **ESUCAR** (Escuela de Suboficiales de Carabineros) Personal de Nombramiento Institucional (PNI) de Carabineros con más de 12 años años de experiencia laboral.

En relación a la Escuela de Formación, que reunió a la mayor cantidad de alumnos/as, se capacitó a diversos planteles distribuidos a lo largo de todo el país.

Las materias abordadas en **Derecho Procesal Penal**, se abocaron principalmente a lo que dice relación con facultades policiales como por ejemplo: control de identidad, detención, medidas intrusivas, entre otras.

En **Derecho Penal** se abordaron delitos de mayor ocurrencia (delitos sexuales, contra la propiedad, contra la vida, delitos de la ley drogas, ley de tránsito, etc), como también delitos

relevantes dado el contexto sanitario actual (318) y social (delitos vinculados al estallido social).

En **Derechos Humanos** se abordaron temáticas relevantes, tanto para el quehacer policial como para la defensa de imputados/as, tales como: estándares de DDHH en materia de detención y prisión preventiva y aspectos vinculados a la prohibición de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.

3.- CAPACITACIONES REGIONALES.

Además de las actividades de formación organizadas por el Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional, en las diversas regiones de nuestro país también se realizaron jornadas de capacitación que apuntaron a reforzar los contenidos antes mencionados y fueron dirigidas a los planteles policiales de cada región y en algunos casos, también se capacitó funcionarios policiales de otras regiones.

Es así que, como se observa en la siguiente tabla, cada región de nuestro país pudo concretar las actividades de capacitación que a continuación se detallan:

| Regiones | N° actividades capacitación* | N° Carabineros capacitados* |
|--------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Arica y Parinacota | 1 | 40 |
| Iquique | 39 | 204 |
| Antofagasta | 6 | 125 |
| Atacama | 2 | 25 |
| Coquimbo | 1 | 15 |
| Valparaíso | 6 | 150 |
| O Higgins | 4 | 120 |
| Maule | 2 | 40 |
| Ñuble | 3 | 100 |
| Bío Bío | 2 | 46 |
| Araucanía | 5 | 100 |
| Los Lagos | 2 | 100 |
| Los Ríos | 10 | 254 |
| Aysén | 3 | 270 |
| Magallanes | 2 | 40 |
| DRMN | 18 | 270 |
| DRMS | 3 ciclos | 1300 |
| Total: | | 3199 |

* Fuente: Jefes de Estudio Regional

Actualmente y durante 2022, desde la coordinación de la Defensoría Regional Metropolitana, se continúan impartiendo capacitaciones, todas naturalmente gratuitas, en materia procesal penal, derechos de los intervinientes, y misión institucional de la

Defensoría, para seguir reforzando el trabajo de colaboración entre ambas instituciones, por cuanto es una herramienta que aporta al trabajo policial y de la defensa penal pública, con miras al mejor resguardo de los derechos de los ciudadanos a quienes se les imputa un delito en el contexto del sistema procesal penal.

El Calendario de las actividades del presente año en las cuales la Defensoría Nacional imparte es el siguiente:

| DIA | MES | ABOGADO | OBSERVACION |
|-----------|---------|---------------------------------------|--------------------|
| MIERCOLES | 27-abr | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ORIENTE |
| MIERCOLES | 08-jun | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ORIENTE |
| MIERCOLES | 15-jun | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ORIENTE |
| MIERCOLES | 29-jun | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ORIENTE |
| JUEVES | 28-abr | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 09-jun | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 16-jun | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 28-jul | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 04-ago | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 15-sept | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 22-sept | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 03-nov | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |
| JUEVES | 10-nov | Depto Estudios Defensoría Nacional | PREFECTURA ANDES |

III.- Adecuada Coordinación interinstitucional para la Defensa de funcionarios de carabineros.

Para el abogado defensor, **disponer oportunamente de los antecedentes** (personales, laborales, familiares, etc) de su representado, es esencial para defenderlo adecuadamente. Lo anterior se torna especialmente urgente tratándose de las audiencias de control de la detención.

A diferencia de los ciudadanos civiles que en caso de ser detenidos pueden acceder a sus antecedentes familiares o laborales con mayor expedición o facilidad, **el personal de las fuerzas armadas que es detenido, normalmente debe recurrir a su institución:** a su superior jerárquico, o al Depto. de Recursos Humanos, mediante procedimientos lentos o burocráticos, para conseguir la documentación esencial para identificarse, y dar justificación del contexto de su actuar. En efecto, obtener la hoja de vida funcionaria, la identificación del grado o repartición desde la cual ejerce su cargo, y sobre todo, dar cuenta de las instrucciones o procedimientos en los cuales se encontraba participando en el momento de su detención, **resulta entonces esencial disponibilizarlos con urgencia y oportunidad al Defensor Penal Público** que asumirá su representación (en el evento de optar ser representado por la Defensoría) y sean presentados en la audiencia de control de detención.

Para efectos de facilitar el acceso a la justicia y al oportuno ejercicio de sus derechos, al igual que todo ciudadano civil, y **no verse menoscabado por el hecho de pertenecer a una institución castrense con una burocracia asociada**, se acordó dentro de las actividades de colaboración recíproca, que la coordinación interinstitucional para la oportuna defensa de los funcionarios de Carabineros, sería uno de los principales objetivos del Convenio, y así además, permitir a los defensores penales públicos ejercer satisfactoriamente su trabajo.

En este sentido, este Convenio **lejos de ser un supuesto privilegio** de defensa para carabineros, constituye por el contrario, un **instrumento corrector** en el servicio para que el personal de carabineros, **pueda ejercer sus derechos en condiciones igualitarias - de acceso y oportunidad a la información - al igual que cualquier ciudadano civil al momento de ser representado por la DPP.**

Con la finalidad antes indicada, una vez suscrito el Convenio, se acordó la designación de **una Oficial de Enlace**, entre la Defensoría y Carabineros, a efectos de actuar como coordinadora entre ambas instituciones, en el evento de acontecer un hecho que implicara la detención o citación de un funcionario ante la presencia judicial. Para tal fin **se nombró el 3 de mayo de 2021 a la Teniente Coronel Macarena Cáceres**, quien se desempeña desde el 1° de junio de ese año en las oficinas de la Defensoría Nacional, y quien ha tenido posibilidad de **participar en innumerables y diarias gestiones, coordinaciones y procedimientos, que han significado la oportuna comunicación y acceso a la información de los Defensores** con las Jefaturas de Carabineros, para representar adecuadamente a los funcionarios.

Las causas que se registran con la Oficial de Enlace, Teniente Coronel Macarena Cáceres, como coordinadas bajo la vigencia del Convenio de Colaboración, son las siguientes:

| NRO. | FECHA | HECHO | LUGAR | CONCURRE DPP |
|------|------------|--|----------|--------------|
| 1 | 31-08-2021 | <p>Hechos: Carabineros de la Ligua fue a verificar un procedimiento por desórdenes en la vía pública, de un extranjero identificado como Louis Alex Gentil de 42 años de nacionalidad Haitiana, que es conocido porque siempre provoca problemas en su departamento y entorno. Al proceder la fiscalización el ciudadano Haitiano, se abalanzó sobre uno de los Carabineros, sacando un cuchillo del interior de su pantalón, levantándolo y dirigiéndose hacia el Carabinero, claramente con intenciones de matarlo. Acto seguido, el policía desenfunda su arma y le pide, al haitiano, reiteradas veces que se tire al suelo, el cual hace caso omiso, siguiendo con su objetivo de atacar. Al no ver respuesta, el carabinero disparó, la persona cayó, se verificó las lesiones y se prestaron los primeros auxilios, llamaron a la ambulancia que se demoró en llegar, falleciendo en el lugar.</p> <p>El imputado es Franco Antonio Castro Cea, (funcionario de Carabineros). Delito imputado: formalizado por Homicidio Simple.</p> <p>Estado procesal de la causa: actualmente la investigación se cerró con fecha 22 de abril, del presente año. Se anunció petición de sobreseimiento definitivo por la defensa. Sin perjuicio de ello, el MP pidió con fecha, 27 de abril la solicitud de no perseverar en la presente investigación, la cual se fijó para el 01 de julio del presente año, a las 9.00. El solo imputado solo se encuentra con la cautelar de arraigo, y se encuentra activo dentro de la Institución, pero en otra provincia de la Quinta Región.</p> | LA LIGUA | SI |

| | | | | |
|---|------------|--|----------|----|
| | | Defensor público asignado: Se encuentra a cargo del Claudio Nettle, defensor penal Público de La Ligua-Petorca. | | |
| 2 | 25-03-2022 | <p>Hechos: El día viernes 25.03.2022, a las 11:30 horas, mientras que se llevaba a cabo la convocatoria de marcha a nivel nacional realizada por la Confederación de Estudiantes de Chile CONFECH, en Avenida General Libertador Bernardo O'Higgins intersección con avenida Portugal, comuna de Santiago, el Sargento 1ro. PATRICIO GÓMEZ RÍOS, Código Funcionario N° 941552-S, en compañía de la Sargento 2do. CARMEN FIGUEROA GUERRA, Código de Funcionario N°966049-E, ambos de dotación de la 32va. Comisaría del Tránsito y el Carabinero LEONARDO QUEZADA CASTRO, Código Funcionario N° 021681-M, de dotación de la 27va. Comisaría Aeropuerto, agregado a ECONCAR, se encontraban realizando labores de control de tránsito en Avenida General Libertador Bernardo O'Higgins intersección con avenida Portugal, comuna de Santiago, instantes en que una turba de manifestantes de forma sorpresiva los comienza a agredir con objetos contundentes y golpes de puño, por lo que el Carabinero QUEZADA CASTRO, al verse sobrepasado y por su integridad física hace uso de su armamento de servicio en una sola oportunidad.</p> <p>Delito imputado: Homicidio Frustrado.</p> <p>Estado procesal de la causa: la causa se encuentra aún vigente en investigación administrativa ante el Ministerio Público, en consecuencia, no se encuentra formalizada ni judicializada por delito determinado. El tribunal que le correspondería sería en su momento el 7° Tribunal de Garantía</p> | SANTIAGO | SI |

| | | | | |
|---|------------|---|---------|----|
| | | El Defensor asignado: Es el defensor penal público de la defensoría local de Santiago, don Pablo Sanzana Fernandez. | | |
| 3 | 05-05-2022 | <p>Hechos: A las 01:30 horas, Carabineros procedió a la detención de un hombre menor, 16 años, en la intersección de calles Eduardo Ossandón con Pasaje Juan Francisco González, porque momentos antes y en circunstancias que Carabineros de Servicio, de dotación la Subcomisaría Huambalí, se aprestaban a realizar control a un vehículo, en el cual se desplazaban 2 sujetos, éstos descienden y aprovechando un descuido de los Carabineros, huyen a pie, dejando el vehículo abandonado, iniciando el Carabinero Breant Washington Rivas Manríquez, (23 años de edad y 2 años, 10 meses de servicio), su seguimiento, logrando la aprehensión de uno de los imputados, momentos en los cuales, llega un 3er individuo N/N, desconociéndose su procedencia e injerencia en el procedimiento, quien portaba una pistola y efectúa una cantidad indeterminada de disparos en contra del Carabinero, lesionándolo, percatándose del hecho el Jefe de Patrulla, Suboficial Patricio Arauco Leone, repeliendo la agresión del antisocial con su arma de fiscal, quien resultó lesionado y falleció en el lugar. El Carabinero lesionado fue trasladado al Hospital Herminda Martin, donde producto de la gravedad de sus lesiones, falleció mientras recibía atención médica. Incautándose el arma del antisocial abatido y desde el vehículo pequeñas dosis de marihuana. Se dio cuenta a la Fiscalía Local de Chillán, instruyendo el Fiscal de turno que, personal de la Brigada de Homicidios de la P.D.I., efectuaran las diligencias de su competencia. Carabinero Rivas (Q.E.P.D), soltero con 1 hijo de 2 meses de vida, cuyos padres residen en calle Rodrigo de Quiroga N° 663, Comuna de Renaico.</p> | CHILLAN | SI |

| | | | | |
|---|------------|--|-----------|----|
| | | <p>Delito imputado: La causa se encuentra aún vigente en investigación administrativa ante el Ministerio Público, en consecuencia, no se encuentra formalizada ni judicializada por delito determinado. El tribunal que le correspondería sería en su momento el Tribunal de Garantía de Chillán.</p> <p>El defensor penal público es don Rodolfo Aguayo. Defensor penal público de Chillán.</p> | | |
| 4 | 11-05-2022 | <p>Hechos: A las 02:40 horas, en circunstancias que el Cabo 1° Rodrigo Castillo Espinoza, acompañado del Cabo 1° Jorge Herrera Quezada, de servicio 2do. patrullaje del Retén Coirón, fiscalizaron a 3 sujetos, ocupantes de un vehículo en el Km. 3.5 de la ruta D-835 (camino interior), sector Chillepín, quienes se encontraban bajo los efectos del alcohol y donde al controlarlos, opusieron resistencia a los Carabineros, abalanzándose el conductor del móvil en contra del Cabo 1° Castillo Espinoza, agrediendo con golpes de pies y puño, arrebatándole al funcionario su arma fiscal de servicio, apuntándolo con la misma en el suelo, mientras que el Cabo 1° Herrera Quezada, aprehendía a los otros 2 ocupantes del móvil, se percató de la situación de su acompañante, desenfundando su arma fiscal, efectuándole un disparo al conductor, lesionándolo en la espalda a la altura del dorso, prestándole los primeros auxilios, siendo trasladado en ambulancia al Hospital Local de Salamanca, donde ingresó fallecido. A raíz de lo anterior, ambos funcionarios resultaron lesionados, manteniéndose pendiente el carácter de sus lesiones. Se dio cuenta a la Fiscalía Local de Illapel. Pendiente instrucciones del Fiscal de turno y situación judicial de los imputados.</p> <p>Delito imputado: Homicidio.</p> | SALAMANCA | SI |

| | | | | |
|---|------------|--|------------|----|
| | | <p>La causa se encuentra aún vigente en investigación administrativa ante el Ministerio Público, en consecuencia, no se encuentra formalizada ni judicializada.</p> <p>Estado procesal de la causa: causa desformalizada, se mantienen pendientes diligencias para acreditar legítima defensa. Se entrevistó al imputado el día de ocurrencia de los hechos, se accedió a los antecedentes existentes hasta ese momento y registros videograbados de los hechos. Se mantiene contacto con el fiscal de la causa para tomar conocimiento de las diligencias que se están desarrollando y sus resultados.</p> <p>Defensor asignado: el defensor penal público don Ignacio Díaz Godoy junto con la Jefe Regional de Estudios doña Yasna Rojas, conjuntamente.</p> | | |
| 5 | 26-05-2022 | <p>Hechos: En la fecha indicada personal de Carabineros se constituyó en Avda. Errazuriz 1236, lugar en el cual se estaba cometiendo dos robos con intimidación a la sucursal COPEC y a un negocio local. En ese instante divisaron a un individuo que se retiraba de negocio local, quien había sustraído en ambos lugares cigarros, además en una de sus manos llevaba arma de fuego; tras una persecución de infantería el individuo volteó y apuntó al personal, ocasión en que el ataque fue repelido por el cabo 1ro Francisco Herrera Soto, Cabo 1ro Juan Retamal Vasquez y Cabo 2do Felipe Cárcamo Rodríguez hicieron uso de su arma de servicio efectuando una cantidad indeterminada de disparos, de los cuales una cantidad indeterminada impacto en el infractor de ley el cual cayó abatido a unos 200 metros de la sucursal. Individuo identificado como E.A.A.F (25 años) con antecedente penal.</p> <p>Delito imputado: Homicidio.</p> | SANTA CRUZ | SI |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Estado procesal de la causa y ante qué tribunal: Causa se encuentra desformalizada y jurisdiccionalmente correspondería que se tramitara ante el JG de Santa Cruz. Existe un video que aclara la situación, y al revisarlo detenidamente se observa que funcionarios actúan en legítima defensa, se le hizo presente esto al fiscal, quien luego de revisar lo que señalaba la defensa, adquirió convicción de la existencia de una legítima defensa, por lo cual los funcionarios quedaron libres y apercibidos, sin ser conducidos a audiencia de control de detención. También se conversó el caso con el Instituto nacional de Derechos Humanos el cual no se querellará en contra de los funcionarios.</p> <p>Defensor asignado: Defensor Local jefe de Rancagua don Cristián de la Jara y el Jefe Regional de Estudios don Mario Quezada.</p> | |
|--|--|--|